



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL - VALLARTA”; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE JSET GROUP S.A. DE C.V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

**I.- Declara el “SEAPAL VALLARTA” que:**

**I.1.-** El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**I.2.-** El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

**I.3.-** El “SEAPAL - VALLARTA” tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, “SEAPAL - VALLARTA” cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 332001** para la adquisición del **SERVICIOS** descritos como **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE ACERO 30” LINEAS DE AMPLIACION PTAR NTE II)** de conformidad con las necesidades de Urgencia descritas en el OFICIO número SEAPALPV/JS/158/2025 suscrito por el Jefe Saneamiento Lic. Giovanni Alejandro García Araiza y su superior Director de Operación, Ingeniero Alejandro Padilla Viorato, ambos del “SEAPAL - VALLARTA” quienes emiten el Dictamen respectivo para la solicitud de adjudicación directa; así como la autorización de la Erogación con fecha del 2 dos de Junio del 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del “SEAPAL - VALLARTA”; y una vez realizado el registro de la investigación de mercado correspondiente al **SERVICIOS**

objeto del presente instrumento, localizando proveedores fuera de este municipio, siendo JSET GROUP, S.A. DE C.V. con las condiciones para la adquisición en los plazos y términos que el organismo requería dada la urgencia y que puede asumir.

**I.5.-** Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Saneamiento**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

**I.6.-** Que en fecha 2 dos de Junio del año 2025 dos mil veinticinco que tuvieron a bien informar en el OFICIO número SEAPALPV/JS/158/2025 SEAPALPV/J.A.U.10/2025 suscrito por Jefe Saneamiento Lic. Giovanni Alejandro García Araiza y su superior Director de Operación Ingeniero Alejandro Padilla Viorato, ambos del "SEAPAL - VALLARTA", en cual se redacta la URGENTE necesidad de contratar los servicios técnicos integrales para el suministro y colocación de tubería de acero de 30" (treinta pulgadas) necesarias para la ampliación de las líneas de la gestión en el tratamiento de la PTRA Norte II ya que actualmente las dos líneas principales que distribuye el gasto a ampliación debido a su alta corrosividad y deterioro es necesario su remplazo inmediato; por lo manifestado y expuesto se expide la autorización de la Erogación mediante el oficio SEAPALPV/DG/640/2025 de fecha 2 dos de Junio del año 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del "SEAPAL - VALLARTA".

Expresando así la URGENCIA de adquirir el **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE ACERO 30" LINEAS DE AMPLIACION PTAR NTE II)** multicitados, con fundamento en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se indicó a Dirección General y a la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del "SEAPAL - VALLARTA", se realizó búsqueda de cotización, siendo la Cotización de JSET GROUP, S.A. DE C.V de fecha 26 de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, la que cumple con las necesidades solicitadas por el área requirente.

**II.-** Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su **ADMINISTRADOR ÚNICO**:

**II.1.-** Que **JSET GROUP S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública 21,025 veintiún mil veinticinco, pasada ante la fe del Licenciado JOSE DE JESUS RUIZ HIGUERA Notario Público número 8 ocho en esta Ciudad, de fecha 12 de Julio de 2017, Sociedad que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de Comercio con folio mercantil electrónico N-2017060322; que con fecha posterior modifico su objeto social y cambio su denominación a como actualmente se conoce mediante escritura pública número 21,871 veintiún mil ochocientos setenta y uno pasada ante la fe del mismo Notario público anteriormente mencionado con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2018, finalmente mediante escritura pública número 11,570 once mil quinientos setenta pasada ante al fe del licenciado Juan Antonio Echeagaray Becerra, Notario Pública Número 11 once de Tepic, Nayarit; así mismo manifiesta que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyente DTX170713LX0, presenta además, la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 25NC8019112, y expresa su domicilio ubicado en calle Rafael Osuna 122 Altos, colonia Versailles, Código Postal 48310, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con correo electrónico: jsetgroup88@gmail.com; teléfono de contacto:3223324230; y que cuenta con su Licencia de funcionamiento Municipal vigente por lo que está en aptitud de suministrar el **SERVICIOS** descrito como **SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE ACERO 30" LINEAS DE AMPLIACION PTAR NTE II)**, conforme a la **Cotización** de fecha 26 de Mayo del 2025 establecida por el "EL PROVEEDOR", la cual más adelante se detallará.

**II.2.-** Que para efectos del presente acto contractual, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta ser **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral denominada **JSET GROUP S.A. DE C.V.**, lo que acredita con la Escritura Pública 222 de fecha 4 cuatro de diciembre del año 2024, ante la fe del licenciado Juan Alberto Romero García

Castellanos, Notario Público 2 de esta Ciudad, debidamente inscrita el 31 de enero del año 2025 en el Registro Público de Comercio con el mismo número de folio mercantil de las oficinas con asiento en esta ciudad, documento que contiene la ratificación de los socios de la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.3.-** Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del **SERVICIOS** que requiere **"SEAPAL - VALLARTA"** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Además, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

**II.4.-** Que su representada contempla en su objeto social *"los servicios para los cuales es contratado"*; asimismo contempla dentro de su actividad *económica fiscal*.

**III.- "LAS PARTES"** declaran en conjunto que la justificación para proveer y adquirir los **SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE ACERO 30" LINEAS DE AMPLIACION PTAR NTE II)** reviste carácter de urgente debido a que: *El no cambiar de manera oportuna la línea antes mencionada que se encuentra ubicado en ampliación de la PTAR Norte II, pudiera generar una fuga de aguas negras así como derrames en vialidades debido al alto caudal que se maneja ya que conduce el agua al buen funcionamiento del proceso; así como problemas de salud pública, dichas líneas se encuentran en interior de la planta. Problemas sociales, en los cárcamos de agua tratada pues se detendría el bombeo para dotación de agua de reúso en el riego de parcelas agrícolas, del cual dependen muchos ejidatarios para el riego de sus cultivos, y del cual existe convenio de suministro continuo de este recurso. Problemas ambientales, si no se cuenta con el tratamiento adecuado así como filtrado de lodo excedente del proceso, ocasionaría detener el desaguado de lodos en filtros banda (cárcamo de filtrado), por lo cual incide directamente en la calidad del agua que se descarga a cuerpo receptor, esto por la saturación y acumulación de lodos en los reactores biológicos de la PTAR, ocasionando sanciones por incumplimiento de estas descargas incorrectamente tratadas. Problemas de servicio, se cuenta con una estación de bombeo para recepción de pipas externas y del municipio con la finalidad de que viertan el producto extraído de fosas, trampas de gasas, rellenos sanitarios y baños portátiles, para ser tratados.*

**IV.- "LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 73 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 99 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: OFICIO número SEAPALPV/JS/158/2025 de fecha 2 dos de junio del año 2025 dos mil veinticinco suscrito por el Director Operativo y el Jefe de Saneamiento, ambos del "SEAPAL - VALLARTA"; así como la autorización de la Erogación con fecha del 2 de junio del 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del "SEAPAL -

VALLARTA; Así como la **COTIZACIÓN** expedida por **"EL PROVEEDOR"** con fecha del 26 de mayo del 2025 que expresa como descripción lo que se transcribe en lo conducente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO U.	IMPORTE
1	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de codo 30" X 90 grados de payleria bridado en uno de sus extremos a base de tubería de acero al carbón de 30" X 3/4" de espesor, incluye: Suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$127,091.00	\$254,182.00
2	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de codo 30" X 45 grados de payleria a base de tubería de acero al carbón de 30" X 3/4" de espesor, incluye: Suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$73,201.00	\$146,402.00
3	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de codo 36" X 90 grados de payleria bridado en uno de sus extremos a base de tubería de acero al carbón de 36" X 3/4" de espesor, incluye: Suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$151,970.00	\$303,940.00
4	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de reducción de acero de 36"x30" x 1.00Mts de longitud, incluye: suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de	PIEZA	\$58,449.00	\$116,898.00



		obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación			
5	46	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de tubería de acero de 30" x 3/4" de espesor, incluye: suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	ML	\$38,302.00	\$1,761,892.00
6	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de entrada hombre a base de tubería de 24", brida de 24" y tapa ciega de 24", incluye; suministro de material, trazos, cortes, soldaduras, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico exterior e interior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$51,964.00	\$103,928.00
7	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de injerto de base de tubería de 4" y brida de 4" para la colocación de la válvula de compuerta de 4" y válvula expulsora de airea, incluye; suministro de material, trazos y cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$11,462.00	\$22,924.00
8	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de desfogue a base de tubería de 4" y Brida de 4", incluye: Suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$4,348.00	\$8,696.00



9	2	Suministro, habilitado, fabricación y colocación de codo 30" para la instalación de la válvula de 30", incluye: Suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$26,610.00	\$53,220.00
10	2	Suministro, habilitado, y colocación de tapones en línea de tubería de 36" existente para poder hacer los trabajos de la Tubería que se va a sustituir, a base de tapón de placa de 3/8 x 36", incluye: suministro de material, trazos, cortes, soldadura, limpieza con chorro de arena exterior e interior a metal blanco, recubrimiento epoxico interior y exterior, equipo y herramienta, mano de obra, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$10,545.00	\$21,090.00
11	2	Trabajos de colocación de válvula de mariposa bray de 30", incluye; mano de obra, equipo y herramienta, así como todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	\$11,460.00	\$22,920.00
12	112	Suministro, de tornillería para la instalación de la válvula de mariposa de 30" a base de tornillos de 1 1/4" x 7".	PIEZA	\$430.00	\$48,160.00
13	40	Suministro, de tornillería para la instalación de tapa ciega de 24" base de tornillos de 1 1/4" x 5 1/2".	PIEZA	\$382.00	\$15,280.00
14	32	Suministro, de tornillería para la instalación de la válvula compuerta de 4" y válvula expulsora de 4" a base de Torillos de 5/8" x 3".	PIEZA	\$39.00	\$1,248.00
15	2	Suministro y colocación de válvula de compuerta de 4"	PIEZA	\$4,298.00	\$8,596.00
16	2	Suministro y colocación de válvula expulsora de aire de 4"	PIEZA	\$4,298.00	\$8,596.00
17	2	Suministro y colocación de empaque de neopreno de 24"	PIEZA	\$860.00	\$1,720.00
18	4	Suministro y colocación de empaque de neopreno de 4"	PIEZA	\$77.00	\$308.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$2'900,000.00</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>\$464,000.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$3'364,000.00</b>

Una vez realizadas las declaraciones, los contratantes expresan su consentimiento para sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** “SEAPAL - VALLARTA” formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025** con “EL PROVEEDOR”, este último quien se obliga a proveer el **SERVICIOS** descrito como **SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA DE ACERO 30" LINEAS DE AMPLIACION PTAR NTE II** que se desprende de la **COTIZACIÓN** expedida por “EL PROVEEDOR” con fecha del 26 de mayo del 2025 enlistada en la fracción IV segundo párrafo del capítulo de declaración del “PROVEEDOR” en el presente contrato misma que contempla como descripción la adquisición de los **SERVICIOS**:

Partida	Hasta por la cantidad de	1	Descripción BIEN/SERVICIO	Precio Unitario
332	\$2'900,000.00		Suministro y colocación de Líneas 30" Ampliación Norte II	\$2'900,000.00
			<b>Subtotal</b>	<b>\$2'900,000.00</b>
			<b>I.V.A</b>	<b>\$464,000.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3'364,000.00</b>

**SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar los SERVICIOS con las características y especificaciones señaladas en la cláusula anterior, asimismo, se compromete a realizar la entrega de los SERVICIOS en las fechas, plazos y lugar señalado, o si fuese el caso, en donde “SEAPAL - VALLARTA” se lo indique.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la transportación para realizar la entrega del SERVICIOS materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR” responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características del SERVICIOS a adquirir.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA.-** El “SEAPAL - VALLARTA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación al cumplimiento del objeto materia del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025**, la cantidad de **\$2'900,000.00** (Dos millones novecientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a **\$464,000.00** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en la **COTIZACIÓN** precitada, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

<b>Subtotal</b>	<b>\$2'900,000.00</b>
<b>I.V.A</b>	<b>\$464,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'364,000.00</b>

El "SEAPAL - VALLARTA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad descrita en la cláusula anterior en una sola exhibición a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **0119396985** de cuenta CLABE interbancaria **012375001193969851**, aperturada en la institución bancaria denominada Banco BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentado y recibido el SERVICIOS, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas Administrativas en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del "SEAPAL - VALLARTA", ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "SEAPAL - VALLARTA".

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del SERVICIOS, por lo que "EL PROVEEDOR" libera al "SEAPAL - VALLARTA" de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

**QUINTA.-** Para efecto de la cláusula anterior, el "SEAPAL - VALLARTA" dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega del SERVICIOS, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" pueda emitir y entregar facturas o SERVICIOS, al término de este plazo, "SEAPAL - VALLARTA" deberá informar a "EL PROVEEDOR" las irregularidades identificadas con respecto a dicho SERVICIOS, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el SERVICIOS, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las GARANTÍAS establecidas en la presente cláusula.

Además, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

"EL PROVEEDOR" deberá GARANTIZAR a favor del "SEAPAL VALLARTA" la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los SERVICIOS, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante GARANTÍA expedida, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en la Requisición y Cotización, incluyendo el IVA; con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato contará con la VIGENCIA DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO y de acuerdo con lo señalado en la COTIZACIÓN expedida por el "PROVEEDOR". Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

**OCTAVA.-** Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el presente Contrato y la Cotización multicitada los cuales forman parte integral del mismo, el "SEAPAL -

**VALLARTA** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

**NOVENA.-** “**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de que, al adquirir el SERVICIOS contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al “**SEAPAL - VALLARTA**”.

**DÉCIMA.-** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, “**SEAPAL - VALLARTA**” podrá proceder al rechazo del SERVICIOS, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado el SERVICIOS que no cuente con todas las especificaciones descritas en el presente Contrato y la Cotización multicitada.

**DÉCIMA.-** “**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**SEAPAL - VALLARTA**” a responder por los defectos y vicios ocultos del SERVICIOS suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**EL PROVEEDOR**” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el SERVICIOS, objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al “**SEAPAL - VALLARTA**”; por lo que, en caso de que algún empleado de “**EL PROVEEDOR**” demande al “**SEAPAL - VALLARTA**” por la responsabilidad solidaria, “**EL PROVEEDOR**” deberá pagar al “**SEAPAL - VALLARTA**” las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “**EL PROVEEDOR**” libera al “**SEAPAL - VALLARTA**” de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona “**EL PROVEEDOR**” para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el SERVICIOS suministrado. Si el tercero demandara al “**SEAPAL - VALLARTA**” y se condenare al pago de una suma, “**EL PROVEEDOR**” la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“**SEAPAL - VALLARTA**” le podrá requerir a “**EL PROVEEDOR**” información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.-** “**LAS PARTES**” podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del SERVICIOS.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “**SEAPAL - VALLARTA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o SERVICIOS, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del SERVICIOS originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**SEAPAL - VALLARTA**” o se

determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

**DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR”**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **“SEAPAL - VALLARTA”** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **“SEAPAL - VALLARTA”**.

**“SEAPAL - VALLARTA”** podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

**DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”**, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el SERVICIOS y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al **“SEAPAL - VALLARTA”** los reportes y bitácoras en las que conste el SERVICIOS y/o Servicio proporcionado a petición del **“SEAPAL - VALLARTA”**.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **“SEAPAL - VALLARTA”** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del **“SEAPAL - VALLARTA”**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **“SEAPAL - VALLARTA”**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **“SEAPAL - VALLARTA”** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

**“EL PROVEEDOR”** indemnizará y mantendrá al **“SEAPAL - VALLARTA”** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por “LAS PARTES” contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025** surtirá efectos legales a partir del día **11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**.

**VIGÉSIMA.-** Los avisos o notificaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de “LAS PARTES” notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PROVEEDOR” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PROVEEDOR” y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL - VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Rafael Osuna 122 Altos, colonia Versalles, Código Postal 48310, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con correo electrónico: jsetgroup88@gmail.com; teléfono de contacto: 3223324230.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 11 once de Junio del año 2025 dos mil veinticinco.

**POR “SEAPAL - VALLARTA”:**



**ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL Y APODERADO**  
**GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,**  
**DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO**  
**VALLARTA, JALISCO.**

**POR “EL PROVEEDOR”:**



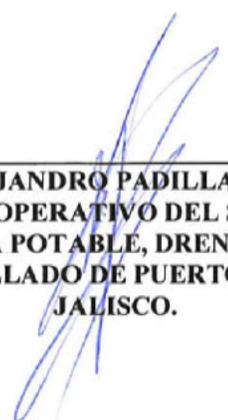
**C. ADMINISTRADOR ÚNICO DE**  
**JSET GROUP S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS:**

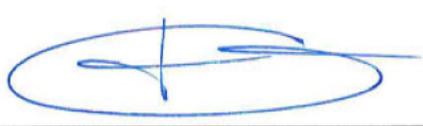




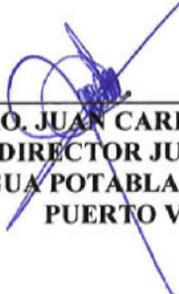
**SEAPAL**  
VALLARTA

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALEJANDRO PADILLA VIORATO**  
DIRECTOR OPERATIVO DEL SISTEMA DE  
AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GIOVANNI ALEJANDRO GARCIA ARAIZA**  
JEFE DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA DE  
AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY**  
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA**  
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR**  
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL SISTEMA DEL  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
PUERTO VALLARA, JALISCO.

La presente hoja forma parte del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/15711/2025 conformado por 12 doce hojas por una de sus caras,; contrato celebrado entre SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y JSET GROUP S.A. DE C.V. en fecha 11 once de Junio del año 2025 dos mil veinticinco.  
SDJ.JCHS/bjqa